

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado Gonzalo Castellanos Blanco, en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier título bancario o financiero en el Banco Davivienda, Comultrasan y Bancolombia. Oficiese indicando para el efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem, limitando la anterior medida a la suma de \$ 42.140.000 oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO
Juez